

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 42

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-11-1952

Título: POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSTRUCCION DE LOS ACUEDUCTOS DE LA PINTADA Y DE POCRI DE LOS SANTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11962

Publicada el: 27-12-1952

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.295

Rollo: 56

Posición: 1758

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11.962

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 42 de 26 de Noviembre de 1952, por la cual se ordena la construcción de unos acueductos.
Ley N° 43 de 26 de Noviembre de 1952, por la cual se establece el servicio de divulgación agrícola.
Ley N° 44 de 2 de Diciembre de 1952, por la cual se ordena la confección de unos planos.
Ley N° 45 de 2 de Diciembre de 1952, por la cual se regula el impuesto a las tierras incultas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 43 y 44 de 25 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Ráfia

Resuelto N° 262 de 29 de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 39 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hace un traslado.

Decreto N° 40 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección de Contabilidad

Resuelto N° 217 de 4 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 25 de 12 de Noviembre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 27 de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 158 de 6 de Noviembre de 1952, por la cual se reconoce y registra unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 572 de 25 de Octubre de 1952, por la cual se asigna un puesto especial.

Resolución N° 573 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Resueltos Nos. 574 y 575 de 25 de Octubre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 23 de 19 de Diciembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3155 de 6, 3156 y 3157 de 11 de Noviembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Resuelto N° 2157-Bis de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 1155 de 11 de Noviembre de 1952, por la cual se acepta una renuncia.

Artículos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE LA CONSTRUCCION DE UNOS ACUEDUCTOS

LEY NUMERO 42

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

"por la cual se ordena la construcción de los acueductos de La Pintada y de Pocrí de Los Santos".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Estado velar por el progreso de los Municipios de la República;

Que entre los Municipios que merecen el estímulo del Estado se encuentran el de La Pintada en la Provincia de Coelá, y el de Pocrí en la Provincia de Los Santos, considerados como centros comerciales de primer orden en el país, y lugares de atracción para el turismo por su clima y productos;

Que las comunidades de La Pintada en la Provincia de Coelá, y Pocrí en la Provincia de Los Santos, para fomentar aún más su notorio progreso, requieren de los beneficios de un acueducto;

DECRETA:

Artículo 1°—Ordénase la construcción de un acueducto en la población de La Pintada, cabecera del Distrito del mismo nombre, y otro en la de Pocrí, en la Provincia de Los Santos.

Artículo 2°—Para la construcción del acueducto de La Pintada, Provincia de Coelá, se incluirá una partida no menor de quince mil balboas (B/. 15.000.00) en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la República, y de diez mil balboas (B/. 10.000.00) para la construcción del acueducto de Pocrí, Provincia de Los Santos, correspondientes a la vigencia fiscal de 1954.

Artículo 3°—Todo lo referente a los acueductos de La Pintada y Pocrí de Los Santos de que trata esta Ley se efectuará por administración por conducto del Ministerio de Previsión Social.

Artículo 4°—Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

JUAN RAMÓN VALLARINO.

El Secretario,

Garvino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de Noviembre de 1952.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ESTABLECESE EL SERVICIO DE DIVULGACION AGRICOLA

LEY NUMERO 43

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

"por el cual se establece el servicio de divulgación agrícola".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la explotación nacional de la tierra y los recursos naturales conexo es la piedra angular de la economía del país.

Que una agricultura progresista y constante-